ANÁLISIS DEL SECTOR

A. LAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto – Empresa Social del Estado es una entidad pública, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a toda la comunidad en general del municipio de Santa Bárbara de Pinto y áreas circunvecinas.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3º, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La Empresa Social del Estado - Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de las prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

Es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la ESE y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir

con el recurso humano existente en la ESE. La vinculación del personal requerido ha de lograrse teniendo en cuenta el principio de eficacia y el principio de economía el cual se torna en este caso de vital importancia, por el hecho comprobado de que las finanzas de la ESE se encuentran en situación de riesgo, pues debido a este no es posible acudir opciones diferentes a las más económicas dentro del contexto de la necesidad requerida. Revisadas las posibilidades, incluso la de incremento de nómina, se encuentra que la más viable en términos de economía es la de contratación directa, solo así, bajo esta forma de contratación, se considera viable que la ESE pueda prestar sus servicios con la cobertura necesaria ya que así, aunque la solución sea provisional hasta tanto sea posible dar solución de fondo (vinculación de planta), es posible acceder a la totalidad de los apoyos requeridos para garantizar los derechos a la salud y vida de los usuarios. Derechos estos que como institución está en la obligación de proteger sobre cualquier otra consideración que se estime en rango inferior al aquí protegido.

En cumplimiento de su objeto social, La ESE Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, propenderá por el desarrollo de procesos con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población enfocado la eficiente prestación de los servicios.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.
El Hospital, adelanta numerosos procesos Contractuales para la adquisición de obras, bienes, servicios misionales y administrativos, requeridos para el normal desarrollo de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de igual forma, requiere el acompañamiento para el cargue de la información contractual y presupuestal en la plataforma Sistema Integral de Auditoria (SIA OBSERVA) y Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP); a su vez el Decreto 139 de 1996, "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones prestadoras de

Servicios de Salud del sector público", contempla en el artículo 4, numeral 20, la de representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente, tal obligación impone la necesidad de contratar un recurso humano que tenga la experiencia para coordinar y desarrollar todos los procesos vinculados en las etapas de contratación, es importante precisar la necesidad de la contratación debido que dentro de la planta de personal no existe cargo que pueda cumplir todas las exigencias de la entidad.

Atendiendo lo anterior, se ha hecho evidente requerir los servicios personales de una persona natural con experiencia en el cargue de información contractual en las plataformas SIA OBSERVA, SECOP I Y SECOP II, así como en la proyección de contratos, con el objetivo de apoyar el área de contratación de la entidad, ejerciendo las actividades de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de contratación para el acompañamiento en los diferente procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales en la E.S.E. aportando conocimientos en temas jurídicos posibilitado un mayor dinamismo de los asuntos propios en materia de contratación para el logro de los fines esenciales; lo expuesto permitirá un mejor fluido de la información, lo cual en un gran porcentaje tiene contenido jurídico.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES EN EL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA". En este sentido, la entidad va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad por intermedio de contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

Con lo expuesto, se persigue fortalecer el área administrativa y su eficiencia en la aplicación adecuada de la normatividad a la variedad de eventos mencionados.

B. CUÁL ES LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO.

IDONEIDAD	**TITULO**:	ABOGADO (A)
EXPERIENCIA	**RELACIONADA:**	APORTAR MÍNIMO UNA (1) CERTIFICACION DONDE CONSTE LA EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL O COPIA DE CONTRATO.

C. LA FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, LOS PLAZOS, CANTIDADES CONTRATADAS.

El valor proyectado del presente proceso contractual es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000) M/L.,** pagaderos en UN pago por mensualidad vencida, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000) M/L.** Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Registro Presupuestal y firma del acta de inicio por las partes.

D. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO? ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

La entidad ha contratado como tal el servicio con objeto igual al contrato en mención, el cual suscribió en la vigencia anterior, cuyo objeto fue "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES EN EL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA**", cuyo valor fue de $3.500.000,00; en un plazo de Treinta (30) días. Y el número del proceso es **HLSP-CPSP-013-2025**.

E. ¿OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO?

ENTIDAD	OBJETO	VALOR Y NUMERO DEL PROCESO	PLAZO
E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN FRANCISCO DE GACHETA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA EL AREA DE CONTRATACION EN LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	$7.000.0000 053-2021	DOS (02) MESES
E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, TOLIMA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO.	$ 20.800.000 CD-02-2019	SEIS (06) MESES
E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ, MAGDALENA	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN LA DEFENSA JURÍDICA ESE HAMS	$14.500.000 20-12 11060597	CUATRO (04) MESES

JORGE IVAN VERA CARPIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS